

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 1388

3 de febrero de 2010

Presentado por el señor *Dalmau Santiago*

Referido a la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia

LEY

Para hacer compulsorio la enseñanza de un curso sobre valores humanos en las escuelas superiores y para que a nivel elemental se ofrezcan talleres y/o seminarios en torno a la importancia de buena conducta, civismo, urbanismo y buenas costumbres.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Nuestro país ha estado atravesando por una seria pérdida o deterioro de los valores y principios cristianos que a través de los años han sido fundamentos básicos para el desarrollo de la personalidad de nuestros compatriotas.

Hay muchos asuntos de alta significación social y moral que ameritan seria consideración y que pueden envolver la promoción de sentimientos y reacciones de profundo valor social y humano que son aceptados por toda la sociedad independientemente de su afiliación religiosa o política. Muchos de esos asuntos han ido mermando en su relevancia en la formación del carácter de nuestra gente y tenemos que fortalecerlos como ingredientes vitales para forjar puertorriqueños de gran valía.

Entre esos aspectos fundamentales que se traducen en valores eternos e incambiables aceptados unánimemente por todos se destacan:

- el respeto y amor a los padres y su autoridad.
- el concepto de valía personal y el concepto del honor.
- el concepto del deber que tiene cada ciudadano de respetar los derechos civiles de los

demás.

- el respecto de la propiedad ajena, respeto por la vida y la dignidad del ser humano.
- el concepto de justicia social, amor al prójimo y respeto a la ley y el orden.
- el concepto de la honradez y de la valía de ganarse la vida dignamente.

También se destacan de manera excepcional las virtudes universales frente a las pasiones humanas, tales como:

- humildad frente a la soberbia,
- caridad frente a la avaricia,
- fortaleza frente a cobardía,
- trabajo frente a pereza y justicia,
- la verdad frente a la mentira,

Los males sociales, en particular la alta incidencia criminal, pueden combatirse a través de dos vías; la punitiva para castigar a los culpables que ya perpetraron el acto delictivo o la preventiva para evitar que los delitos se cometan.

El área punitiva es atendida por las instituciones creadas por el estado para hacer respetar las leyes y la preventiva que debe ser inicialmente atendida por una adecuada enseñanza de los valores humanos.

Hay que tener en cuenta, sin embargo, que los valores, no solamente deben enseñarse verbalmente, sino que hay que ejemplarizarlos.

Por lo que los niños de hoy son los líderes de mañana, forjar su carácter y su desarrollo personal dentro del marco de los elevados principios cristianos y éticos que rigen nuestras vidas civilizadas, es una prioridad de alto valor patriótico. El sistema de educación debe utilizarse como un importante recurso para promover y fortalecer la enseñanza de valores en nuestra juventud.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

- 1 Artículo 1- Se le requiere al Departamento de Educación de Puerto Rico hacer
- 2 compulsorio la enseñanza de un curso sobre valores humanos en las escuelas superiores y

1 disponer para que a nivel elemental se ofrezcan talleres y/o seminarios en torno a la
2 importancia de buena conducta, civismo, urbanidad y buenas costumbres.

3 Artículo 2.- A los fines de facilitar su instrumentación, se dispone que la enseñanza de
4 valores pudiera ofrecerse por lo menos dos veces a la semana en periodos de tiempo similares
5 estipulados para el resto de los cursos curriculares.

6 Artículo 3- El Secretario (a) del Departamento de Educación deberá establecer los
7 parámetros de rigor para dar fiel cumplimiento a lo dispuesto en esta medida y a su vez
8 deberá rendir un informe al respecto a la Asamblea Legislativa dentro de los ciento ochenta
9 (180) días de la vigencia de esta ley.

10 Artículo 4. Esta Ley empezará a regir a partir de la fecha de su aprobación.